

IEC/CG/059/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA EMISIÓN DEL VOTO ANTICIPADO (VA) ELECTRÓNICO POR INTERNET A UTILIZARSE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el presente acuerdo, mediante el cual se aprueban los diseños y especificaciones de la documentación electoral para la emisión del Voto Anticipado (VA) electrónico por Internet a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del Instituto.

- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el



funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/121/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El primero (01) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG57/2025.

- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha de la aprobación del referido acuerdo.
- XIII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueban los Formatos Únicos de los materiales electorales para las Elecciones Locales, así como las modificaciones al anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.
- XIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número IEC/CG/005/2025, por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XV. El quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/106/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integraron los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XVI. El pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el Acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de



Coahuila de Zaragoza.

- XVII. El veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se remitió el oficio INE/ED/DEOE/0221/2025, emitido en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral, la disponibilidad de los archivos electrónicos de los Formatos Únicos, que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas para que sean personalizados, proporcionando, para ello, vínculo para su descarga.
- XVIII. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico, el Director de Documentación y Estadística Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del Instituto Nacional Electoral, solicitó la validación de las cuentas para el uso y operación del Sistema de Documentación y Materiales electorales OPL, que se establece en el artículo 160, inciso g) del Reglamento de Elecciones.
- XIX. El treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se ratificó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebraron el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
- XX. El pasado tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/2006/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de manera impresa y digital, los listados de diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en sus modalidades de Voto en Territorio Nacional (VTN); Voto a través de Urna Electrónica (UE); y Voto Anticipado presencial a domicilio (VA) y Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP), que habrán de utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, de igual manera, no se omite precisar que se cargó al Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, dispuesto por el Instituto Nacional Electoral para el proceso de entrega, revisión y validación de la documentación y materiales electorales para el proceso referido, dando inicio así, al inicio del proceso



de revisión, por parte de las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral, de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas personalizadas por este organismo público local electoral.

- XXI. El dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio número INE/JLC/VE/509/2025, mediante el cual, se hicieron del conocimiento los diversos INE/JLC/VCEYEC/085/2025 y el INE/DECEYEC/1470/2025, por medio de los cuales, se remiten las especificaciones técnicas de materiales didácticos para la capacitación electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 por parte de la Junta Local Ejecutiva.
- XXII. El veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno) a los Materiales Electorales aprobados por la Junta Local, del Instituto Electoral de Coahuila(sic).*
- XXIII. El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante su Acuerdo número IEC/CG/126/2025, la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XXIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante, correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0436/2025, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y su anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Yeverino



Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

- XXVI. El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXVII. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación sin emblemas, en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVIII. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la Documentación de Voto Anticipado y Voto de las Personas en Presión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIX. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación con emblemas, en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXX. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación Electoral de la modalidad de Voto con Urna Electrónica, para el Proceso Electoral Local Ordinario

2025-2026.

XXXI. El veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió, mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0509/2025, de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, por el que se solicita se informa a este Instituto Electoral que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, tras el análisis de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de la modalidad de Voto en Territorio Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en virtud de que, la referida dirección ejecutiva, identificó que los proyectos remitidos reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por la autoridad administrativa electoral nacional.

No obstante, el oficio de mérito destacó una aclaración, en el sentido de que, la documentación correspondiente a los proyectos especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Urna Electrónica habrá de ser revisada y validada en su caso, una vez que los respectivos modelos de operación hayan sido aprobados por los órganos de dirección del Instituto Nacional Electoral.

XXXII. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2026, por el cual se modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en acatamiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JE-08/2025.

XXXIII. El uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarán 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo

establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXXIV. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG1432/2025, por el cual se aprobaron los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los extraordinarios que deriven del mismo.
- XXXV. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG1433/2025, por el que se aprobó instrumentar el voto mediante Urna Electrónica, en modalidad prueba piloto vinculante, en las casillas especiales de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como sus lineamientos y anexos; y se determina el número de boletas electrónicas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral.
- XXXVI. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/150/2025, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación y material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XXXVII. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo de número INE/1444/2025, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación para la Organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias en dos modalidades, presencial a domicilio de la persona votante o por internet (en cumplimiento a lo mandatado en la Sentencia SUP-JDC-0639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza y elecciones Extraordinarias que de este deriven. El referido Acuerdo fue notificado a este Organismo Público Local Electoral, el doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026).



- XXXVIII. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), fue recibido el correo electrónico, por el cual se notificó el oficio número INE/ED/DEOE/0696/2025, mediante el cual, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento a este Organismo Público Local Electoral, por segunda ocasión, los archivos electrónicos de los Formatos Únicos (FU) que contienen los diseños y las especificaciones técnicas para las modalidades de Voto Anticipado, Voto para Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica, a efecto de ser personalizados por el Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXIX. El treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se remitió liga digital, mediante el oficio número IEC/SE/2535/2025, misma que contenía, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral correspondiente a las modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica.
- XL. En fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0013/2026, así como el diverso INE/ED/DEOE/0014/2026, y sus correspondientes anexos, por los cuales la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refirió encontrarse en condiciones de validar los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral en las modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica.
- XLI. El tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante correo electrónico, emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, del Instituto Nacional Electoral, y en seguimiento a las actividades para la Prueba Piloto de Voto Anticipado dirigida a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias por la modalidad por Internet, los siguientes: la liga digital que contiene el repositorio interinstitucional de trabajo para las actividades correspondientes a la personalización de los Formatos Únicos, el listado de las personas para las cuales se pidió el acceso, con base en solicitud por correo y el repositorio con la información necesaria para la personalización de los Formatos Únicos referidos.
- XLII. El nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se envió el oficio



IEC/SE/600/2026, en donde se hizo del conocimiento a la autoridad administrativa electoral nacional, sobre la carga de los Formatos Únicos personalizados de la Documentación Electoral para la emisión del voto en modalidad de Voto Anticipado (VA) Electrónico por Internet; y se realizó además atenta solicitud.

- XLIII. El pasado doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió oficio número INE/UTSI/0628/2026, mediante correo electrónico, por el cual el Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizó unas consideraciones al documento denominado Boleta Electrónica para la elección de Diputaciones Locales.
- XLIV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/009/2026, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral para la emisión del voto en sus modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto para personas en Prisión Preventiva, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XLV. El trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se remitió el oficio IEC/SE/679/2026, en donde se informó sobre la carga en el repositorio en Outlook, del Formato Único personalizado de la Boleta Electoral que forma parte de la Documentación Electoral para la emisión del voto en modalidad de Voto Anticipado (VA) Electrónico, con observaciones atendidas.
- XLVI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante correo electrónico remitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, las observaciones y/o ajustes a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral correspondiente a la modalidad de Voto Anticipado por internet, mismas que fueron atendidas por este Organismo Público Local Electoral.
- XLVII. El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió a través del SIVOPLE, el oficio número INE/ED/DEOE/0350/2026, de fecha veinte (20) de marzo de la presente anualidad, y un Anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños de la Boleta Electrónica y las actas que emitirá el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), así como la hoja de incidentes para la MEC electrónica, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local

Ordinario 2025-2026.

- XLVIII. El veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, mediante la cual se emitió el Acuerdo de número IEC/COE/06/2026, relativo a la aprobación de los diseños y especificaciones de la documentación electoral para la emisión del Voto Anticipado (VA) electrónico por internet a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para consideración de este Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de

participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para elección popular; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la

preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción,

almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

Mientras que el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, establece las directrices relacionadas a las Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la Comisión fue competente para emitir el acuerdo por el cual, a través del presente, se pone a consideración de este máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, para su aprobación, los diseños de la documentación que nos ocupa.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el acuerdo IEC/CG/139/2025, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación por la Comisión de Organización Electoral y posteriormente del Consejo, previa validación

de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO SEXTO. Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367 numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como al a Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General de los proyectos de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de diciembre del año anterior a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

DÉCIMO OCTAVO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila cargó en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, y notificó, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los materiales electorales y la documentación electoral correspondiente a la elección de Diputaciones Locales, debidamente personalizados, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con base a los Formatos y Especificaciones Únicas, guías y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior se tiene que, las áreas correspondientes adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validaron los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que las mismas cumplen con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos correos electrónicos y oficio notificados remitidos a este organismo público local electoral.

Posteriormente, y acorde al mecanismo de validación de la documentación electoral a implementarse para la emisión del Voto Anticipado Electrónico por Internet, aprobada por

la instancia competente del INE, este OPLE procedió a cargar en el repositorio correspondiente los proyectos de diseño personalizados, con base en los Formatos Únicos aprobados; mismos que fueron validados por las instancias competentes del INE.

DÉCIMO NOVENO. Que, de acuerdo a lo establecido en el Apartado B, numeral 4. *Cálculo de cantidades a producir de materiales electorales*, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 7.1 *Materiales electorales que se emplearán en las casillas*, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, se estableció lo siguiente:

[...]

- a) *“EL IEC” remitirá a “EL INE” los proyectos de diseños y especificaciones técnicas de los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para su revisión y validación, en los términos del artículo 160 de “EL REGLAMENTO”, mismos que deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de “EL REGLAMENTO” y su Anexo 4.1. [...]*
- b) *Las marcadoras de credenciales y los sellos “X” serán aportados por “EL INE”, en calidad de comodato, para tal efecto “EL IEC” deberá solicitarlos por escrito a la “JLE”, llevando a cabo el procedimiento descrito en los artículos 105 al 126 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral (vigente) y el Numeral 33 de la presente Cláusula. La adquisición de los dados marcadores “26”, será responsabilidad de “EL IEC” con cargo a su presupuesto.*
- c) *La producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, incluyendo el líquido indeleble, será responsabilidad de “EL IEC”, con cargo a su presupuesto.*
- d) *Los útiles de escritorio referidos en el Anexo 4.1, Apartado C, de “EL REGLAMENTO”, serán adquiridos por “EL IEC”, con cargo a su presupuesto.*

[...]

Así mismo, se hace mención que, según como se informó por parte del encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, mediante el oficio de número INE/ED/DEOE/0436/2025, y que se recibió en fecha 31 de octubre de 2025 y mediante correo electrónico; las marcadoras de credenciales serán aportadas por el Instituto Nacional Electoral, en calidad de comodato.

VIGÉSIMO. Que, en el numeral 7.2 *Documentación electoral que se empleará en las casillas*,

del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Ordinario 2025-2026, se establece que, se estará a lo establecido en la "La LGIPE", "El Código Electoral Local" y lo estipulado del "Reglamento" y su anexo 4.1, para el diseño de impresión de la documentación electoral que se utilizara en las elecciones de Diputaciones Locales, así como a los plazos y términos que establece el Anexo Técnico para esta actividad, conviniéndose lo siguiente:

[...]

- a) *"EL IEC" remitirá a "EL INE" los modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 para su validación, mismos que deberán cumplir con las normativas referidas. En ese mismo sentido, "EL IEC" deberá entregar a "EL INE", un reporte sobre la aprobación y otro sobre la adjudicación de los documentos electorales, así como reportes semanales del avance de su producción desde su inicio hasta su conclusión, a través del sistema informático diseñado para tales fines, dentro de los plazos previstos en el Plan Integral y Calendarios del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.*
- b) *"EL IEC" se hará cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos electorales que se utilicen.*
- c) *"EL IEC" producirá los porta-gafetes de los integrantes de la "MDC" y, en su caso, de la Consulta Popular.*
- d) *"EL IEC" entregará a la "JLE", todos los ejemplares que se recuperen de las casillas, del Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, conforme al Lineamiento o Guía que se emita para tal efecto.*
- e) *"El IEC" será responsable de la impresión de los materiales didácticos de primera y segunda etapa para la capacitación de la ciudadanía sorteada y para el funcionariado casilla.*
- f) *Los contenidos de los materiales didácticos que elabore "EL IEC" deberán alinearse con el modelo establecido por "EL INE" y a lo señalado en los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo", documento que forma parte de la ECAE 2025-2026, para su entrega a la "JLE", lo cual deberá realizarse en los tiempos establecidos en dicho documento.*

En ese contexto, este órgano colegiado estima necesario referir que, se informó por parte del encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, mediante oficio de número INE/ED/DEOE/0509/2025, que se recibió en fecha 24 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico; que en ese momento, la documentación correspondiente a los proyectos

especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y votación a través de la Urna Electrónica, si bien fue validada a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, se encuentra pendiente de ser revisada y validada con posterioridad a la aprobación de los modelos de operación que habrán de establecer las directrices para la implementación de las mencionadas modalidades de votación.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo identificado con la clave **IEC/CG/150/2025**, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), determinó aprobar los diseños de la documentación y del material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, y legales, aprobó los acuerdos de números INE/CG1432/2025, INE/CG1433/2025 y INE/CG1444/2025, acuerdos vinculados al Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales emitió, por una parte, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva; instrumentar el uso de la Urna Electrónica en modalidad de prueba piloto vinculante en casillas especiales; y los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización de la prueba piloto de Voto Anticipado dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla así como a sus personas cuidadoras primarias, en dos modalidades presencial a domicilio de la persona votante o por internet, respectivamente; ello, con el objeto de garantizar el ejercicio efectivo del derecho al sufragio bajo los principios de certeza, legalidad, seguridad, accesibilidad y máxima publicidad.

Asimismo, dichos acuerdos constituyen antecedentes normativos obligatorios y complementarios entre sí, en tanto responden a una política institucional de ampliación y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, que fortalecen la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila, y que establecerán las bases técnicas y operativas que deberán observarse en la organización de este y futuros Procesos Electorales, tanto del ámbito local y federal.

VIGÉSIMO TERCERO. El pasado veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio número INE/ED/DEOE/0696/2025, por el cual, se compartieron los archivos electrónicos de los Formatos Únicos (FU) que contenían los diseños y las

especificaciones técnicas para las modalidades de Voto Anticipado, Voto para Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica, a efecto de que fueran personalizados.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, este Instituto Electoral atendió con oportunidad la personalización y remisión de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral antes invocada, siendo así que, el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se remitió liga digital, mediante el oficio número IEC/SE/2535/2025, misma que contenía, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral correspondiente a las modalidades de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica, con las personalizaciones debidamente atendidas, con base en lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior se constata con las constancias de los oficios y correos electrónicos mediante los cuales se cumplimentaron las diversas actividades, incluyendo aquellas relacionadas al funcionamiento y operación del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, una vez atendidas las observaciones y consideraciones a los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral, para la emisión del Voto Anticipado, Voto para Personas en Prisiones Preventiva y Voto en Urna Electrónica, fue que se recibió, el pasado trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), los oficios números INE/ED/DEOE/0013/2026 y INE/ED/DEOE/0014/2026 emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validando así, la documentación Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 para Coahuila de Zaragoza, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, por lo que, en consecuencia, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila pudo proceder a su aprobación, mediante el Acuerdo número IEC/CG/009/2026, emitido el veintiocho (28) de enero de 2026.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en el marco de las actividades relativas a la implementación de la Prueba Piloto de Voto Anticipado en modalidad por internet, dirigida a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, se llevaron a cabo diversas acciones de coordinación entre este Organismo Público Local Electoral y el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, entre los días tres (03) y dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis

(2026), se recibieron, atendieron y remitieron, mediante correos electrónicos y oficios, diversas comunicaciones relacionadas con la personalización, carga, revisión y ajuste de los Formatos Únicos de la documentación electoral, incluyendo observaciones formuladas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mismas que fueron debidamente atendidas por este Instituto Electoral.

Finalmente, el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante SIVOPLE el oficio número INE/ED/DEOE/0350/2026, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó la validación de la documentación electoral correspondiente a la modalidad de Voto Anticipado electrónico por internet, a efecto de que esta autoridad administrativa electoral local se encuentre en condiciones de someterla a consideración para su aprobación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, derivado de la atención a las observaciones formuladas por la autoridad administrativa electoral nacional, así como de los ajustes realizados a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral en la modalidad de Voto Anticipado electrónico por internet, la Comisión de Organización Electoral estimó procedente aprobar, para consideración de este Consejo General, los diseños de la documentación que nos ocupa, garantizando su integridad, autenticidad y trazabilidad mediante la incorporación de códigos de verificación criptográfica, en ese sentido, la documentación electoral que se aprueba es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL VOTO ANTICIPADO (VA) ELECTRÓNICO POR INTERNET	
No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO
1	BOLETA ELECTRÓNICA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES
2	ACTA DE INICIO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES
3	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO ANTICIPADO POR INTERNET DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE COAHUILA DE ZARAGOZA
4	HOJA DE INCIDENTES PARA LA APERTURA DEL SIVEI
5	HOJA DE INCIDENTES PARA LA MEC ELECTRÓNICA

VIGÉSIMO OCTAVO. Esta autoridad administrativa electoral local, considera pertinente aprobar los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, enlistada en el considerando inmediato anterior, misma que será utilizada en el marco del Proceso

Electoral Local Ordinario 2025-2026, ya que la referida cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza, hecho avalado por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional.

Lo anterior es dable, según consta en los correos electrónicos remitidos a este organismo público local electoral por parte del Instituto Nacional Electoral, en donde se notificaron los oficios emitidos por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional.

La aprobación de la documentación electoral que emite este órgano colegiado, abona a la consecución de un proceso electoral confiable y transparente. Aunado a lo anterior, es menester continuar con los trámites y procedimientos administrativos respectivos, y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos referidos, cuyo catálogo gráfico se anexa al presente acuerdo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 1, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t), 359, numeral 1, inciso e) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral, de la modalidad de Voto Anticipado (VA) electrónico por Internet a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se enlista en el Considerando Vigésimo Séptimo del presente instrumento legal, y de acuerdo a la validación emitida por el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo expresado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se anexa al presente como Anexo único, el catálogo gráfico con los diseños de la documentación electoral aprobada.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/059/2026.